



CARTA DE ACUERDO

Entre

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y

Universidad de la República, Facultad de Ciencias, Departamento de Geografía
Montevideo, Uruguay

Para la prestación de

“servicios de georreferenciación de la inseguridad alimentaria y nutricional, con la finalidad de contribuir al análisis de factores condicionantes de la malnutrición en la población de alta vulnerabilidad social y biológica de Uruguay”

1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la “FAO”) y la Universidad de la República, Facultad de Ciencias, Departamento de Geografía (en adelante, el “Proveedor de servicios”) (ambos en adelante, las “Partes”) han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los “Servicios”), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) en apoyo al Proyecto de desarrollo de un sistema cartográfico de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional (en adelante INSAN) en el Uruguay, con especial énfasis en la malnutrición materno-infantil, a cargo el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Instituto Nacional de Alimentación (en adelante INDA).

Como antecedente, el Programa Piloto: Unidos en Acción, en el Proyecto E: “Apoyo a las políticas de integración social y seguridad alimentaria”, el INDA conjuntamente con la FAO implementaron el componente “Desarrollar políticas de promoción de la seguridad alimentaria nacional”, a través de la instalación de un observatorio a nivel nacional, que procura la conformación de un sistema nacional de información de la seguridad alimentaria y nutricional. En el proceso de diseño del OBSAN se elaboró un “Plan estratégico 2011-2015” y se creó formalmente en la re-estructura del INDA (decreto 280 de 2013) la División Observatorio de SAN.

En el presente se propone implementar un sistema de información geográfica de los principales indicadores de la seguridad alimentaria y nutricional que contribuya al análisis de las políticas alimentarias desarrolladas por el INDA.

Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los USD 25.000 (veinticinco mil dólares americanos).

Duración: 9 meses

2. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

I. **Objetivo.** Los Servicios contribuirán al siguiente objetivo de la Organización: Objetivo Estratégico 1 (OE1): “Ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición”, implementado un sistema de información geográfica de los principales indicadores de la inseguridad alimentaria y nutricional que contribuya al análisis de las políticas desarrolladas por el INDA

II. **Productos y resultados.** El Proveedor de servicios proporcionará:

- Información más relevante de cada uno de los grupos de indicadores, georreferenciados presentados en mapas con sus respectivos metadatos documentado en un informe.
- Actualización de la seguridad del portal del observatorio con informe respectivo.
- Visualizador web para la geolocalización de los indicadores con informe de instalación y configuración.

- Sistema de gestión de indicadores con informe de instalación, configuración, manual de usuario y capacitación.
- Capacidades instaladas en el recurso humano de INDA para la gestión del sistema de indicadores.
- Informe nacional sobre la situación de SAN y su difusión a través de seminarios u otros eventos de carácter científico a actores nacionales y regionales.
- Manuales elaborados para usuarios.

III. **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

- a) Estudiar antecedentes
- b) Recopilar y sistematizar información
- c) Diseñar y elaborar una base de datos
- d) Georreferenciar los datos
- e) Recopilar requerimientos
- f) Desarrollar consultas
- g) Desarrollar visualizador
- h) Desarrollar aplicación para mantenimiento de indicadores
- i) Testeo de la aplicación
- j) Elaboración de manuales
- k) Puesta en producción y presentación de la herramienta
- l) Capacitación a personal de INDA
- m) Organización de seminario-taller para la difusión de resultados
- n) Elaboración de informe final

En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

3. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) La FAO conservará la titularidad de los insumos que suministre al Proveedor de servicios hasta el momento en que se transmitan a los beneficiarios. El Proveedor de servicios tomará todas las medidas razonables para garantizar que los insumos suministrados por la FAO lleguen a sus destinatarios sin demora y en el estado en que se hayan recibido. El Proveedor de servicios asumirá plena responsabilidad por el almacenamiento, la manipulación y la administración de los insumos suministrados por la FAO y responderá por los daños y perjuicios ocasionados una vez que los insumos estén bajo su control físico o custodia u obren en su poder.
- c) La FAO se esfuerza por garantizar que todos los insumos entregados al Proveedor de servicios sean aptos para el uso al que se destinen. El Proveedor de servicios deberá informar y consultar a la FAO en caso de duda sobre el estado de cualesquiera de los insumos que ésta le haya suministrado o si estima que existe un riesgo de deterioro de los insumos derivado de su aceptación en los puntos de entrega. En tales casos, la FAO y el Proveedor de servicios determinarán de común acuerdo las medidas operacionales apropiadas para hacer frente a tal riesgo. Todos los gastos de almacenamiento, recuperación, muestreo o fumigación aprobados por la FAO correrán por cuenta de ésta.
- d) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios

ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.

- e) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- f) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- g) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- h) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- i) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2004 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- j) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- k) El Proveedor de servicios confirma que no ha participado y no participará en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al formalizar o aplicar el presente Acuerdo y conviene en respetar el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_spanish.pdf. Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:



- 1.1 La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
- 1.2 La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- 1.3 La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
- 1.4 La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- n) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- o) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- p) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- q) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- r) El Proveedor de servicios conviene en realizar todos los esfuerzos razonables por garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo se utilicen para brindar apoyo a personas o entidades relacionadas con el terrorismo, que figuran en la lista confeccionada por el Comité del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 1267 (1999), que puede consultarse en <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/>. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del presente Acuerdo.

4. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 9 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios



debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

5. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i. por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii. en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 5 e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i. Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii. Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.



- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i. irregularidades, fraude o corrupción por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo;
 - ii. el incumplimiento de la disposición sobre el conflicto de intereses mencionada en el párrafo 3 l) supra;
 - iii. el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 4 supra.
- h) En caso de rescisión debida a lo expuesto en el párrafo g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos realizados sobre la base de la irregularidad, el fraude o la corrupción, o de la forma de la FAO determine para ser equitativo y emprender otras medidas que la Organización considere oportunas.

6. Condiciones de pago

- a) Tras el examen exhaustivo de los Servicios prestados por el Proveedor de servicios, la FAO pagará o reembolsará al Proveedor de servicios hasta una cantidad total que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO, que no deberá superarse:
- USD 25.000 (veinticinco mil dólares americanos)
- b) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) USD 7.500 una vez se haya firmado el presente Acuerdo y aceptado el plan de trabajo con los plazos especificados en el Anexo.
 - ii) USD 7.500 una vez que la FAO haya aprobado el primer informe avance conteniendo información recopilada y diseño de base de datos.
 - iii) USD 5.000 una vez que la FAO haya aprobado el segundo informe con entrega de manual de usuario e instalación.
 - iv) USD 5.000 una vez la FAO haya aprobado el informe final y la relación de gastos.
- c) La suma establecida en el párrafo 6 a) se pagará en la divisa mencionada, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 6 d).
- d) Instrucciones bancarias detalladas: Facultad de Ciencias, Cuenta Corriente en USD N° 179-002609-0, Banco BROU Sucursal "19 de junio" (dirección Av. 18 de julio N° 1670).
- e) El Proveedor de servicios presentará los informes y cada solicitud de pago al Sr. Kai Bethke, Representante de la FAO a.i. en Uruguay (K.Bethke@unido.org), con copia al Sr. Vicente Plata, Oficial a Cargo de la Representación de la FAO en Uruguay (Vicente.Plata@fao.org) y a FAO-UY@fao.org, quien los remitirá al Sr. Ricardo Rapallo, Oficial Técnico de Seguridad Alimentaria de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (RLC) para el aval correspondiente (Ricardo.Rapallo@fao.org)
- f) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- g) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 4 a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.



7. Resolución de conflictos

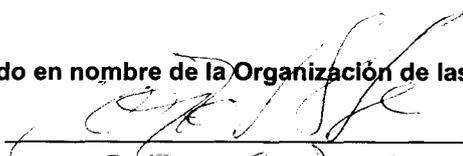
- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

8. Modificaciones. Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

9. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO. El Sr. Vicente Plata, Oficial a Cargo de la Representación de la FAO en Uruguay (Vicente.Plata@fao.org) ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO

10. Entrada en vigor y período de validez. El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO y tendrá una duración de 9 meses.

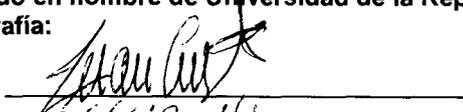
Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 23-6-2014

Sr. Kai Bethke, Representante de la FAO a.i. en Uruguay

Firmado en nombre de Universidad de la República, Facultad de Ciencias, Departamento de Geografía:

Firma: 

Fecha: 26/6/2014

Dr. Juan Cristina, Decano de Facultad de Ciencias

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.



RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE

LA CARTA DE ACUERDO **ANEXO 1** **CONDICIONES DEL ACUERDO**

1. **Antecedentes**

Se describirán en términos generales los objetivos del acuerdo, los objetivos adicionales, si procede, y el modo en que los productos o los resultados que el Proveedor de servicios deberá producir, alcanzar o proporcionar facilitarán el logro de estos objetivos.

El uso de los Sistemas de Información Geográfica como herramienta de análisis espacial se ha expandido y se ha adecuado a múltiples disciplinas y objetivos. Las funcionalidades de almacenamiento y actualización de datos, de localización, representación espacial y aplicaciones contribuyen a conocer con mayor profundidad los procesos de distribución (relocalización, área de influencia, evolución, enlace espacial, etc). Actualmente se valora que la sistematización y visualización de los datos, en el caso de la salud y nutrición, ayudan a la prevención, la reducción de riesgos y la planificación de estrategias de acción.

El Laboratorio de Técnicas Aplicadas al Análisis del Territorio del Departamento de Geografía de la Facultad de Ciencia, Universidad de la República tiene a cargo el dictado del curso de Sistema de Información Geográfica así como los de Cartografía, Fotointerpretación y Teledetección perteneciente al plan de estudios de la Licenciatura de Geografía (Plan 2003). Asimismo se ha desarrollado, y se están desarrollando, bases de datos georreferenciadas para proyectos CSIC y CONICYT, PROBIDES, ECOPLATA, FREPLATA y SINAE.

El INDA, con apoyo de FAO ha trabajado desde el año 2008 en la creación y desarrollo de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional-OBSAN. Su Misión consiste en proveer información en materia de SAN a la sociedad y a los actores en política pública para apoyar y orientar la toma de decisiones y su Visión, constituirse en un referente nacional en materia de SAN para la toma de decisiones y la focalización de políticas públicas.

El proceso cumplido a lo largo de este tiempo hace necesario avanzar hacia la implementación un sistema cartográfico de los principales indicadores de seguridad alimentaria y nutricional disponibles en el país, con particular énfasis en la malnutrición infantil.

2. **Mandato**

2.1. Definición de los productos y los resultados

- Georreferenciación de la información más relevante de cada uno de los grupos de indicadores definidos a través de una plataforma de información online que visualice la información y permita ser nutrido de información en forma permanente.
- Actualización de seguridad del portal del observatorio.
- Creación de un visualizador para el portal web. Este visualizador refleja la geolocalización de los indicadores.
- Sistema de gestión de indicadores, debe permitir ingresar los valores de indicadores de alimentación, importarlos y exportarlos a planillas excel. Se debe poder crear nuevos indicadores.
- Informe nacional sobre la situación de SAN y su difusión a través de seminarios u otros eventos de carácter científico a actores nacionales y regionales.



Producto	Descripción	Resultado	Indicador	Medios de verificación
Georreferenciación de la Información	Georreferenciación de la información más relevante de cada uno de los grupos de indicadores definidos a través de una plataforma de información online que visualice la información y permita ser nutrido de información en forma permanente.	Herramienta para visualizar la situación actual de los indicadores presentados geográficamente.	Información georreferenciada presentada en mapas con sus respectivos metadatos	Informe con los mapas desarrollados
Seguridad del portal	Actualización de seguridad del portal del observatorio.	Portal del observatorio con un mayor nivel de seguridad según estándares actuales	Informe con los trabajos realizados para aumentar la seguridad del portal	Informe de Seguridad
Visualizador del observatorio	Creación de un visualizador para el portal web. Este visualizador refleja la geolocalización de los indicadores. Será una nueva versión del ya existente.	Herramienta para la visualización de los indicadores de forma dinámica	Visualizador instalado en el observatorio y redacción del informe de instalación y configuración del mismo.	Informe de instalación y configuración
Gestión de Indicadores	Sistema de gestión de indicadores, debe permitir ingresar los valores de indicadores de alimentación, importarlos y exportarlos a planillas excel. Se debe poder crear nuevos indicadores.	Aplicación web para gestionar la información de los indicadores	Aplicación instalada en el observatorio y redacción del informe de instalación y configuración y manual de usuario	Informe de instalación y configuración. Manual de Usuario.
Transferencia de capacidades para la gestión de la herramienta al recurso humano del OBSAN de INDA	Capacitación a recurso humano del observatorio en el uso y mantenimiento de la herramienta	Recurso humano del OBSAN con conocimientos para el uso y mantenimiento de la herramienta	Actividades de capacitación desarrolladas	Informe de capacidades y aptitudes adquiridas por el recurso humano del OBSAN en el uso de la herramienta
Informe de situación de SAN 2014	Informe nacional sobre la situación de SAN y su difusión a través de seminarios u otros eventos de carácter científico a actores nacionales y regionales.	Información actualizada de la situación SAN	Redacción de la situación actual de SAN que servirá como herramienta comparativa de evolución para los siguientes años	Informe Final

2.2 Descripción de los Servicios

- Estudio de antecedentes: evaluación del estado de actual de la información ya disponible en el OBSAN, recopilación y sistematización de información actualizada sobre seguridad alimentaria y nutricional en el país.
- Georreferenciación de la información: El objetivo de ésta actividad es la geolocalización de la información más relevante, de acuerdo a las coordenadas recopiladas. Según la información obtenida en el Estudio de antecedentes, se evaluará la información, y para los casos que existan coordenadas y sea relevante, se presentará sobre un mapa para obtener un panorama mas claro de la situación.
- Actualización de seguridad del portal: El objetivo es desarrollar, instalar y configurar un nuevo portal para el observatorio, con la herramienta Joomla!
- Visualizador: El objetivo es la creación de un visualizador para presentar la información más relevante sobre un mapa de forma on-line. El desarrollo se realiza sobre un servidor GeoServer, con visualizador openLayer basado en Javascript y PostGres+PostGis como base de datos.
- Gestión de Indicadores: El objetivo es el desarrollo de un sistema de gestión de indicadores, debe permitir ingresar los valores de indicadores de alimentación, importarlos y exportarlos a planillas excel. Se debe poder crear nuevos indicadores. Será desarrollado por medio de dynProj utilizando las tecnologías y frameworks:
 - Php (lenguaje de desarrollo)
 - CodeIgniter (framework para php)
 - Javascript (lenguaje de desarrollo)
 - jQuery (framework para Javascript)
 - EasyUI (framework para Javascript)
 - Como motor de base de datos PostGres+PostGis
- Manuales: El objetivo es la creación de dos manuales de usuario, uno para gestionar el portal del observatorio y otro para el sistema de gestión de indicadores. También se realizarán informes de instalación y técnico para ambos desarrollos.
- Capacitación: Se realizarán una capacitación interna a INDA sobre la gestión del portal del observatorio y sobre el sistema de gestión de indicadores. El INDA, a través de su Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OBSAN considera prioritarias las actividades que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades a través de la conformación de equipos multidisciplinarios y a la sistematización de la información, con el fin de monitorear la vulnerabilidad a la malnutrición.
- Seminario-Taller: Organización de un seminario-taller con experto internacional para intercambio de experiencias y fortalecer las capacidades tanto del Observatorio como de INDA.
- Informe Situación de SAN: Creación de informe sobre la situación de SAN y su difusión a través de seminarios u otros eventos de carácter científico a actores nacionales y regionales.



2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Actividad	mes							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Estudiar antecedentes	■							
Elaborar Plan de Trabajo	■							
Recopilar y sistematizar información		■						
Diseñar y elaborar una base de datos		■	■					
Georreferenciar los datos			■					
Recopilar requerimientos			■					
Primer informe de avance			■					
Desarrollar consultas			■	■				
Desarrollar visualizador			■	■				
Desarrollar aplicación para mantenimiento de indicadores			■	■	■			
Testeo de la aplicación				■	■			
Elaboración de manuales					■			
Segundo informe de avance					■			
Puesta en producción y presentación de la herramienta						■	■	■
Capacitación a personal de INDA						■	■	■
Organización de seminario-taller para la difusión de resultados						■	■	■
Informe de situación SAN						■	■	■
Elaboración de informe final							■	■

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

El proveedor presentará: Plan de Trabajo al finalizar el primer mes del proyecto y tres informes (mes 3, 6 y 8 de 2014, respectivamente) detallando las actividades realizadas en cada período y los resultados obtenidos.

El primer informe de avance deberá contener el menos una descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos en relación a:

- estudio de antecedentes
- información recopilada
- diseño de base de datos

El segundo informe de avance deberá contener:

- datos que fueron georreferenciados
- requerimientos detallados
- tipo de consultas factibles de realizar al sistema y visualizador
- mantenimiento de indicadores
- planificación de actividades de difusión y capacitación
- planificación de contenidos del Informe de situación de SAN

El informe final deberá acompañarse de la relación de todos los gastos imputados al acuerdo.

Todos los informes estarán redactados en idioma castellano y se presentarán a la Representación de FAO en Uruguay, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.e.

El informe final de actividades, así como la relación final de gastos, deberán enviarse en la primera quincena del mes siguiente a la finalización del proyecto.

3. Insumos suministrados gratuitamente por el INDA en apoyo al Proveedor de

3.1 Lista de insumos

- Uso de instalaciones y equipos provistos por la División OBSAN de INDA.
- Personal técnico y administrativo de apoyo de la División OBSAN de INDA

4. Presupuesto detallado

Detalle	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total USD
Recursos humanos				
2 investigadores senior (9 meses equivalentes a 39 semanas x 20 hs semanales cada uno)	Horas	1560	10.5	16.380
1 investigador senior (3 meses equivalentes a 13 semanas x 20 hs semanales)	Horas	260	10.5	2.730
SUBTOTAL 1				19.110
Gastos de Capacitación				
Gastos soporte logístico	Meses	9	262	2.358
Materiales para capacitación	Curso	1	642	642
Seminario Taller	Taller	1	640	640
SUBTOTAL 2				3.640
Gastos de administración y secretaría				
Apoyo administrativo	Meses	9	250	2.250
SUBTOTAL 3				2.250
TOTAL				25.000

5. Funcionario responsable

El Sr. Vicente Plata ha sido designado por el responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes

6. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

